

**ANEXO II AL INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD**

**COMPARATIVA CON EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR Y  
JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE  
AGUAS RESIDUALES (EDAR) DEL ÁREA DEPURACIÓN  
CUENCA ALBERCHE**

**EXPEDIENTE N.º: 38/2026**

Área: Depuración Cuenca Alberche

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación de los servicios de explotación y mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) del Área Depuración Cuenca Alberche que se viene realizando bajo la modalidad de Gestión Indirecta.

## 2. ANTECEDENTES: PROCEDIMIENTO ANTERIOR

El presente contrato sustituye al contrato 278/2020 para los "SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DEL ÁREA DEPURACIÓN CUENCA ALBERCHE".

### 2.1 Licitadores presentados al procedimiento anterior

Contrato 278/2020. Se presentaron 4 licitadores.

### 2.2 Cambios en los requisitos de solvencia

Respecto al anterior procedimiento, se han realizado los siguientes cambios.

#### Solvencia económica:

##### **Contrato anterior nº 278/2020:**

- Los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios **en el ámbito objeto del contrato** ("*servicios en explotación y mantenimiento en EDAR o grupo de EDAR incluyendo trabajos de suministro, instalación y puesta en marcha de equipos electromecánicos y mejoras en las instalaciones*") por importe igual o superior a 5.000.000,00 €, IVA excluido.

En el nuevo procedimiento se amplía el periodo de referencia para acreditar el volumen anual de negocios a los **últimos 5 años** disponibles (antes limitado a los últimos 3 años), lo que facilita la acreditación. Asimismo, la definición del **ámbito del objeto del contrato se simplifica**, eliminando la mención expresa a los suministros e instalaciones electromecánicas. El volumen anual de negocio requerido se ha fijado en 5.150.000,00 € (frente a los 5.000.000,00 € del contrato anterior). Este ligero incremento absoluto responde a la **necesidad de mantener la exigencia en un umbral aproximado del 20% del valor estimado del contrato**.

#### Solvencia técnica:

##### **Contrato anterior nº 278/2020:**

1. Experiencia en la ejecución de servicios análogos: los licitadores deberán haber realizado servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los **siete (7) últimos años** anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P. ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)), con las siguientes unidades mínimas:

- Al menos un contrato de servicios de explotación y mantenimiento **de grupo de EDAR (no se considerarán los contratos de una única EDAR)** con un importe anual igual o superior a **1.500.000 euros IVA excluido**,
- Al menos un contrato en el que se agrupen un mínimo de 10 EDAR con un caudal total suma de las EDAR medio diario efectivamente tratado no inferior a 7.500 m<sup>3</sup>/d.
- Cinco o más EDAR con procesos de fangos activos por aeración prolongada en reactores tipo canales de oxidación con reducción de nitrógeno, y un caudal efectivamente tratado total medio anual no inferior a 5.000 m<sup>3</sup>/d. En una de ellas el caudal anual efectivamente depurado en ese proceso biológico deberá ser superior a 1.000.000 m<sup>3</sup>/año. Dos de ellas han de disponer de deshidratación por centrifugación.
- Al menos cinco EDAR con eliminación química de fósforo y un caudal tratado total medio diario efectivamente tratado no inferior a 2.000 m<sup>3</sup>/d
- Una o más instalaciones con proceso biológico por biopelícula con un caudal total medio diario efectivamente tratado no inferior a 500 m<sup>3</sup>/d.

#### Contrato nº 38/2026:

2. **Experiencia en la ejecución de servicios análogos:** los licitadores deberán haber realizado **en un solo contrato** servicios análogos a los del presente Contrato, ejecutados en los quince (15) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P., (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), y que haya estado vigente **al menos durante DOS (2) AÑOS**, con las siguientes unidades mínimas:

1. Al menos un contrato de servicios de explotación y mantenimiento **de grupo de EDAR (no se considerarán los contratos de una única EDAR)** con un importe anual igual o superior a **1.500.000 euros IVA excluido**.
2. Al menos un contrato en el que se agrupen un mínimo de 10 EDAR con un caudal total suma de las EDAR medio diario efectivamente tratado no inferior a 7.500 m<sup>3</sup>/d y un personal total adscrito al servicio igual o superior a 20 personas, trabajando a turnos.
3. Cinco o más EDAR con procesos de fangos activos por aeración prolongada en reactores tipo canales de oxidación con reducción de nitrógeno, y un caudal efectivamente tratado total medio anual no inferior a 5.000 m<sup>3</sup>/d. En una de ellas el caudal anual efectivamente depurado en ese proceso biológico deberá ser superior a 1.000.000 m<sup>3</sup>/año. Dos de ellas han de disponer de deshidratación por centrifugación.
4. Al menos cinco EDAR con eliminación química de fósforo y un caudal tratado total medio diario efectivamente tratado no inferior a 2.000 m<sup>3</sup>/d
5. Una o más instalaciones con proceso biológico por biopelícula con un caudal total medio diario efectivamente tratado no inferior a 500 m<sup>3</sup>/d.

En el nuevo procedimiento, con el objetivo de ampliar la concurrencia de licitadores, se amplía a **15 años** el periodo de referencia para acreditar la experiencia en la ejecución de servicios análogos (frente a los **7 años** establecidos en el expediente anterior). Por otra parte, atendiendo a la complejidad operativa del objeto contractual, se ha considerado necesario **adecuar los requisitos mínimos de solvencia técnica** exigiendo que dicha experiencia se acredite mediante un **único contrato** con una vigencia **mínima de 2 años**. Asimismo, dentro del criterio relativo a la gestión de un mínimo de **10 EDAR**, se incorpora el requisito adicional de dicho servicio haya contado con una

adscripción **mínima de 20 trabajadores a turnos**, considerando que el servicio objeto de licitación requerirá la adscripción de **27 trabajadores a turnos** por parte del adjudicatario. El detalle y la motivación técnica de estas modificaciones se desarrollan de forma pormenorizada en el apartado 3.2 del presente documento.

### 2.3 Cambios en los criterios de valoración

No existen cambios en el reparto de la puntuación entre los criterios de valoración económica y técnica que sirven de base para la Adjudicación de los contratos, que siguen siendo los siguientes:

|  |            |
|--|------------|
| A) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas              | 100 puntos |
| A) 1. Valoración económica:  | 70 puntos  |
| A) 2. Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas: | 30 puntos: |

Sin embargo, respecto a los contratos anteriores, sí que varían los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas incorporados al nuevo expediente. Los diferentes criterios son:

#### Contrato anterior nº 278/2020:

- A) 2.1. Garantía en la preservación de muestras de la línea de agua. Hasta 9 puntos.
- A) 2.2. Garantía del Servicio en la dotación de medios mediante vehículo multitarea con capacidad para limpieza a presión. Hasta 5 puntos.
- A) 2.3. Reducción de la huella de carbono mediante la implantación de puntos de recarga eléctrica en los distintos centros de trabajo. Hasta 6 puntos.
- A) 2.4. Calidad del servicio mediante la implantación de telecontrol. Hasta 10 puntos.

#### Contrato nº 38/2026:

- A) 2.1. Adaptación progresiva al modelo BIM en las EDAR de Canal de Isabel II. **Hasta 6 puntos**
- A) 2.2. Aumento de la neutralidad energética. **Hasta 15 puntos**
- A) 2.3 Garantía en la preservación de muestras de la línea de agua. **Hasta 9 puntos.**

#### 2.3.1 Justificación de la modificación de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

La modificación de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas responde al interés de Canal de Isabel II, S.A., M.P. por el impulso a la garantía de cumplimiento de las Autorizaciones de Vertido, la mejora de la calidad de las masas de agua, la normativa aplicable de economía circular, la reducción de gases de efecto invernadero, el cumplimiento normativo de reducción de residuos y la seguridad y salud de los trabajadores.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. ha establecido una estrategia clara alineada con los objetivos nacionales recogidos en la **Orden PCM/818/2023, de 18 de julio**, mediante el cual se enmarca el **“Plan de Incorporación de la Metodología BIM”** en la contratación pública de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes. Para ello, Canal de Isabel II, S.A., M.P. ha fijado entre sus prioridades impulsar la integración de la Metodología BIM en sus instalaciones. En consecuencia, procede valorar que los licitadores apuesten

de manera decidida por una implantación progresiva de modelos BIM en las EDAR de la Subdirección de Medio Ambiente, en el AREA de Depuración Cuenca Alberche.

Asimismo, alineados con los objetivos europeos de eficiencia energética recogidos en la Directiva (UE) 2024/3019 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de noviembre de 2024 relativa al tratamiento de aguas residuales urbanas, y que busca mejorar la calidad del agua, proteger el medio ambiente y avanzar hacia la neutralidad climática; que en su artículo 11 establece la obligación de alcanzar la neutralidad energética en las instalaciones de depuración; y en consonancia con los Planes Estratégicos de la propia empresa, se ha establecido también en este nuevo expediente un criterio para fomentar el autoconsumo en varias de las instalaciones del Área Depuración Cuenca Alberche. Este criterio se ha enfocado directamente a través de una mayor producción de energía renovable, que puede obtenerse mediante la implantación de nueva energía renovable solar.

Por último, en el grupo de instalaciones, debido al gran número de EDAR que lo forman (27) y a la mayor complejidad por tanto para configurar el programa de muestreo y el transporte de muestras, se ha mantenido el criterio para garantizar la preservación de las muestras, de forma que los resultados analíticos sean siempre representativos.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

#### 3.1 Solvencia económica y financiera

En relación con la **solvencia económica y financiera**, los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los cinco (5) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios en el ámbito objeto del contrato ("**Servicios de explotación y mantenimiento de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR)**") por importe igual o superior a 5.150.000 €

Dichos importes se consideran adecuados para garantizar que los licitadores cuenten con la suficiente solvencia económica y financiera para la realización de los trabajos objeto del contrato. En este sentido, la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) permite solicitar hasta 1,5 veces el valor estimado del contrato, y en este caso **el importe requerido supone aproximadamente el 20% del valor estimado**. Adicionalmente, para facilitar la concurrencia, **este requisito de solvencia puede ser integrado con terceros**. Finalmente, también para facilitar la concurrencia, **se permite acreditar la cifra de negocio en el mejor de los últimos cinco (5) años en vez de en el mejor de los últimos tres (3) años que establece la LCSP**.

#### 3.2 Solvencia técnica y profesional:

Se han mantenido los requisitos exigidos en el procedimiento anterior, en cuanto a las unidades, al considerar que son adecuados, pues se trata de volúmenes inferiores a los que se deben gestionar en ejecución de los contratos, en relación a actividades que forman parte del objeto de los mismos y cuya falta de conocimiento y experiencia podrían provocar escapes, aumentos de consumo e incumplimientos de normativa administrativa y medioambiental, por lo que para garantizar el buen fin del contrato el adjudicatario debe garantizar que cuenta con esta experiencia.

No obstante lo anterior y en base a la experiencia en este contrato, resulta imprescindible que la solvencia exigida se haya obtenido **en un solo contrato** con todas las características que se exigen de forma simultánea, y no en

muchos de menor volumen, pues ello permitirá avalar la capacidad de gestión de grupos de múltiples y numerosas EDAR, como es el caso en este contrato.

Por este mismo motivo, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional mediante la presentación de los documentos exigidos en el apartado 5.1 del Anexo I del PCAP, sin que exista correspondencia entre subgrupos de clasificación empresarial y el Código CPV del procedimiento, ya que la clasificación empresarial que se corresponde con el CPV del presente procedimiento, de explotación de planta de tratamiento de aguas residuales, no cubre específicamente la explotación y mantenimiento de grupo de plantas depuradoras como las que son objeto del presente procedimiento que hay que gestionar de forma conjunta teniendo en cuenta su variedad, dispersión y necesidad de establecimiento de rutas y de equipos de mantenimiento itinerantes, sin almacén de repuestos general, con gestión y operaciones en remoto y telecontrol, gestión de traslado de lodos entre plantas, y los correspondientes procesos, tecnología y equipos de depuración específicos para operar un grupo de cuenca de 27 EDAR.

Se establece que el plazo del contrato haya sido de 2 años en los últimos 15 años, 12 más que los establecidos en la LCSP y 8 años más que en los procedimientos anteriores, que establecían un periodo de 7 años. De esta manera, se favorece el cumplimiento de la experiencia y se fomenta la concurrencia.

Se han actualizado también los importes del volumen anual de negocios en el ámbito objeto del contrato que los licitadores deben acreditar, de manera que estos correspondan aproximadamente al 20 % del valor estimado de la licitación.

A continuación, se cita la solvencia técnica solicitada en el Apartado 5 del Anexo I del PCAP del presente proceso de licitación, la cual se mantiene igual que en los procedimientos anteriores:

- Al menos un contrato de servicios de explotación y mantenimiento **de grupo de EDAR (no se considerarán los contratos de una única EDAR)** con un importe anual igual o superior a **1.500.000 euros IVA excluido**,
- Al menos un contrato en el que se agrupen un mínimo de 10 EDAR con un caudal total suma de las EDAR medio diario efectivamente tratado no inferior a 7.500 m<sup>3</sup>/d y un personal total adscrito al servicio igual o superior a 20 personas, trabajando a turnos.
- Cinco o más EDAR con procesos de fangos activos por aeración prolongada en reactores tipo canales de oxidación con reducción de nitrógeno, y un caudal efectivamente tratado total medio anual no inferior a 5.000 m<sup>3</sup>/d. En una de ellas el caudal anual efectivamente depurado en ese proceso biológico deberá ser superior a 1.000.000 m<sup>3</sup>/ año. Dos de ellas han de disponer de deshidratación por centrifugación.
- Al menos cinco EDAR con eliminación química de fósforo y un caudal tratado total medio diario efectivamente tratado no inferior a 2.000 m<sup>3</sup>/d
- Una o más instalaciones con proceso biológico por biopelícula con un caudal total medio diario efectivamente tratado no inferior a 500 m<sup>3</sup>/d.

Todos los requisitos solicitados se establecen para garantizar que el licitador cuenta con una experiencia mínima, que garantice su capacidad para operar las plantas de las que puede llegar a ser adjudicatario. Es por ello por lo que los requisitos solicitados corresponden con las características de las EDAR objeto del contrato, en lo que respecta a diseño de las instalaciones, los tipos de procesos, el personal requerido para la gestión completa de las instalaciones, la capacidad de depuración, así como la capacidad para optimizar el consumo de energía eléctrica en las propias EDAR.

En conclusión, la solvencia requerida es adecuada para la correcta realización de las actuaciones objeto del contrato y se han tomado las medidas oportunas para favorecer la concurrencia.

Firmado electrónicamente por: ANTONIO  
VIZCAINO PLAZA  
En la fecha y hora 25.06.2026 15:14:18  
CEST

Antonio Vizcaíno Plaza  
Jefe Área Depuración Cuenca Alberche